

RESOLUCIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN 2025, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P.

Por Orden CIN/1286/2022, de 17 de diciembre (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P., en adelante FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

El Patronato de la FECYT en su reunión de 23 de junio de 2025 ha aprobado la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica y de la innovación 2025, autorizando a la directora general de la FECYT para su publicación y tramitación.

La directora general de la FECYT, conforme a lo anterior, **RESUELVE:**

1. Autorizar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la **PUBLICACION** de la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica y de la innovación 2025 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de esta en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conforme al siguiente contenido:

Primero. Normativa de aplicación y régimen de concesión

La concesión de las ayudas de la FECYT previstas en esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas por Orden CIN/1286/2022, de 17 de diciembre, por lo dispuesto en la presente convocatoria, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los Estatutos de la FECYT, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Adicionalmente, serán de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Objeto:

Regular el procedimiento de concesión de ayudas de la FECYT para la realización de actividades del fomento de la cultura científica y de la innovación, que se desarrollen a través de las siguientes categorías de proyectos:

- a. *Proyectos de comunicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.*
- b. *Programa anual de actividades UCC+I.*
- c. *Ferías de la ciencia.*
- d. *Proyectos singulares:*



1. Ciencia ciudadana
2. Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad (ACTS)
3. Investigación y práctica en la comunicación científica

Tercero. Solicitantes y beneficiarios:

Podrá ser solicitante y beneficiaria de las ayudas, las entidades indicadas en el artículo 4 de la Convocatoria con personalidad jurídica propia, siempre que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

Cuarto. Presupuesto de la convocatoria:

El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 5 500 000 euros, con cargo al presupuesto 2025 de las actividades de fomento de la cultura científica de la FECYT.

Quinto. Dotación presupuestaria máxima:

Se otorgarán ayudas hasta una cuantía máxima del setenta por ciento del coste total de las actuaciones objeto de la solicitud presentada con un límite de 100 000 euros por solicitud presentada.

Sexto. Plazo:

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas se iniciará el día 1 de julio de 2025 y finalizará el día 23 de septiembre de 2025, a las 13 horas (hora peninsular española).

Una vez elevada a definitiva la solicitud por el responsable de la acción, se deberá proceder a la firma electrónica de los documentos por parte del representante legal de la entidad solicitante.

La firma electrónica del formulario y del resto de la documentación se podrá realizar durante todo el periodo de presentación de solicitudes y solo se entenderán debidamente presentadas las solicitudes cuando hayan sido firmadas electrónicamente por parte del representante legal de la entidad solicitante antes de que finalice dicho plazo.

Toda solicitud no firmada electrónicamente por el representante legal en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes se entenderá como no presentada.

Séptimo. Órgano de resolución:

La Junta Rectora de la FECYT, por delegación del Patronato de fecha 23 de junio de 2025, previa autorización de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La directora general de la FECYT

Izaskun Lacunza Aguirrebengoa

